



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**ORDENANZA N° 5307**

CORRIENTES, 17 de junio de 2010

**VISTO:**

La necesidad de ordenar y sanear, de forma permanente y definitiva, las normas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante y el departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y

**CONSIDERANDO:**

Que, actualmente hay sancionadas, aproximadamente 4.700 Ordenanzas y un sin número de Resoluciones, que habrá que recopilar y ordenar.

Que, hablar de Digesto Jurídico nos remonta al Imperio Romano, recordando lo que fue el Digesto Justiniano, que fue la recopilación y clasificación de toda la jurisprudencia del derecho romano producida hasta el año 530 después de Cristo. Dicho Digesto permitió que llegue a nuestros días la doctrina jurídica clásica Romana, esencia y fundamento de todo derecho occidental.

Que, Los Digestos Romanos reconocen como antecedentes el no menos famoso **Código de Hammurabi** que fue una recopilación del derecho Babilónico. En el siglo XVIII D.C., la recopilación en digestos fue reemplazada por el criterio de ordenar y organizar normativamente determinadas ramas del derecho a través de un cuerpo jurídico unificado, generalmente extenso, llamado Código, que es una disposición legal única que ordena su contenido a través de un articulado.

Que, a la etapa de codificación le siguió, ya en nuestros días, un proceso de dispersión normativa, es decir. Lo inverso a la codificación. Esto, entre otros motivos, ha dado lugar al fenómeno de lo que muchos especialistas hablan: <<inflación>> legislativa, que es el crecimiento desmesurado y descontrolado de la actividad regulatoria del Estado.

Que, el producto de la actividad legislativa de la Ciudad de Corrientes, requiere un eficaz reordenamiento, una organización, o como decían los Romanos se hace imperioso <<digerir>> (disgerere: desintegrar, desmontar, separar) el caótico ordenamiento jurídico vigente para y hacerlo accesible a los ciudadanos, por que el Digesto jurídico es una herramienta para la democratización de la información jurídica, porque facilita, de forma práctica y eficaz el manejo de las normas por parte de la ciudadanía y de los actores del sistema político, judicial y económico.

Que, un Digesto Jurídico, tiene procesos y etapas que someten a las normas a una separación, desintegración y desorganización de las normas para luego obtener un plexo normativo certera y fehaciente, luego de la asimilación. Se lo puede comparar con el proceso de digestión del cuerpo

humano, porque así como los alimentos no pueden ser asimilados por el cuerpo tal como lo ingieren, el conjunto de normas no pueden ser asimiladas y comprendidas por los ciudadanos en el estado de repetición, superposición y contradicción en que se encuentran.

Que, el Digesto requiere poner orden en la legislación para dejar en claro lo que está en vigor, es decir aquello que tienen aplicación práctica en la conducta de las personas, derogando expresamente aquello que no los está. Poniendo en relieve la eterna cuestión entre los conceptos jurídicos del ámbito legislativo: Vigencia-Eficacia.

Que, en suma los problemas que produce la <<inflación>> legislativa (crecimiento desmedido de normas) tienen relación con la calidad normativa, más que la cantidad y se hace visible en las derogaciones implícitas (Lex posterior derogat prior. Lex specialis derogat generalis) cuando no se eliminan ante el crecimiento desmedido de la labor legislativa, allí nace el Desorden Jurídico Incierto.

Que, este panorama obviamente genera una incertidumbre para los ciudadanos en relación al cual es el orden jurídico imperante en nuestra ciudad, es precisamente lo que el Digesto viene a remediar. Otra de las funciones, no menos importante, es la de constituir una base de datos ordenada con criterios que permiten que la búsqueda no se haga a ciegas, sino sabiendo que es lo que se quiere encontrar y como. El Digesto, es más que una base de datos, que no puede dejar de prestar un servicio como tal.

Que, el mayor conocedor y especialista de la Ciencia Legislativa, el Prof. Antonio Martino, de la Universidad del Salvador, ha llamado a este fenómeno como de <<Contaminación Legislativa>>, que consiste en la mezcla de dos subconjuntos de leyes, las vigentes y las que han perdido vigencia, se porque el objeto que dio origen al texto legal no existe más o se agoto, o por abrogaciones y derogaciones implícitas e innominadas. El grado de confusión hace difícil la tarea distinguirlas y separarlas.

Que, el problema, más que por la cantidad misma de las normas, está dado por las consecuencias cualitativas negativas sobre el sistema normativo que genera caos y desorden legislativo, antinomias, ambigüedades, vaguedades, superposiciones, redundancias, fragmentación de la normativa. Este estado de cosas se traduce en un menoscabo de la vigencia del ordenamiento jurídico y del conocimiento del Derecho en un tiempo y lugar determinado. Esta crisis del principio de certeza del Derecho corre el orden institucional y proyecta una sombra de inseguridad jurídica que afecta la transparencia del ordenamiento normativo.

Que, como ha llamado el Maestro Carnelutti <<Hipertrofia Legislativa>> el proceso dado entre el crecimiento sin pausa de las normas ante una desproporción entre la ley y la complejidad de la demanda social creciente. Sobre esta base jurídica contaminada se sigue legislando de manera imperfecta, creando una espesa selva legislativa en el que existen normas no vigentes y vigentes pero no imperantes porque no son conocidas ni por los vecinos ni por los funcionarios, con el riesgo latente de aplicar algún texto legal abrogado, lo que equivaldría a un acto jurídico inexistente.

Que, la Municipalidad de Corrientes cuenta con recopilaciones parciales de ordenanzas ordenadas cronológicamente, por lo tanto las etapas a promover para realizar el trabajo serán de



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

revisión, recopilación, clasificación, ordenamiento y análisis normativo, que permita visualizar los defectos provocados por el fenómeno de inflación Legislativa: Fragmentación de normas, Antinomias, Ambigüedades, Redundancias, Estratificaciones, Abrogaciones Innominadas, Leyes para <<un mañana>>.

Que, a fin de llegar a un Orden Normativo Vigente dice el Dr. Brena << La solución se presenta así como un trabajo de revisión, recopilación, ordenamiento y análisis, que permita agrupar y ordenar lo vigente, removiendo los desechos; detallar las colisiones, y señalar la validez y complejidad del corpus; realizar el confronte de lo vigente con los conceptos elaborados por la buena doctrina; hacer lo propio con la costumbre, la tradición jurídica y los criterios contruidos por la jurisprudencia>>.

Que, hacia el futuro procederemos a aplicar los Principio y la metodología de la Ciencia y Técnica Legislativa para perfeccionar la calidad formal de las nuevas normas que se incorporen en el futuro del Orden Jurídico Vigente.

Que, la monumental tarea de recopilación y reformulación general de la Legislación, que propone la técnica de la consolidación normativa, consistente en reunir en un cuerpo legal la legislación de carácter general y permanente vigente, sobre todas las materias del derecho, sistematizada y ordenada, lleva implícita la utilización de instrumentos de investigación provenientes de varias disciplinas, la ciencia jurídica, la ciencia de la legislación, la lingüística, la epistemología, la lógica, la informática y las nuevas tecnologías de la información.

Que, el objetivo de esta ordenanza es el de establecer los principio básicos y el procedimiento de técnica jurídica para crear un régimen de consolidación normativa que abarque las ordenanzas generales vigentes y su reglamentación, por medio de la elaboración y aprobación del Digesto Jurídico Municipal de la Ciudad de Corrientes.

Que, conforme a los principio del régimen republicano de gobierno esta ordenanza tutela el Ordenamiento Jurídico Municipal, como así también la publicada de las Ordenanzas municipales generales vigentes, y sus respectivas reglamentaciones.

Que, al fin el Digesto Jurídico constituye así el objetivo último de una magna tarea de intervención sobre el sistema jurídico contaminado, pero al mismo tiempo en punto de partida y base fundamental para el permanente perfeccionamiento de la información jurídica, porque en ella se apoya la conciencia social de los pueblos, que deben asumir como propios, identificándose con sus premisas y postulados, los ordenamientos jurídicos reguladores de sus relaciones interpersonales y sociales. Para ello es imprescindible que esos ordenamientos jurídicos sean suficientes y efectivamente <<conocidos>> por todos.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **SANCIONA CON FUREZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°: CREAM** el Digesto Jurídico Municipal, dependiente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

**ART.-2°: EL** Digesto Jurídico Municipal elabora y ordena la siguiente consolidación normativa:

- a) Las Ordenanzas municipales generales, vigentes, de consulta usual y permanente y sus reglamentaciones, las modificaciones al día y su texto ordenado.
- b) Las Resoluciones o Reglamentos de carácter general.
- c) Un índice de Leyes provinciales y nacionales de interés y uso permanente por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.
- d) Un índice conteniendo referencia o normas aprobadas por acuerdos intermunicipales.
- e) Un índice conteniendo referencias a acuerdos supraestatales o intergubernamentales de integración de los que la Nación se parte, de interés y uso permanente por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.
- f) Un anexo conteniendo un índice del derecho histórico municipal o derecho positivo no vigente, ordenado por materias y por números o cronológicamente. Al derecho histórico lo integran las ordenanzas derogadas o en desuso y su respectiva reglamentación.

**ART.-3°: INTEGRACION** - Para la integración e interpretación del ordenamiento jurídico municipal, el derecho histórico tiene valor jurídico equivalente a los principios generales del derecho en los términos del artículo 16 del Código Civil.

**ART.-4°: TECNICAS** - Para el cumplimiento del objetivo de esta ordenanza se emplearan las técnicas que es establecen a continuación:

- a) Recopilación. Abarca el inventario, la clasificación, depuración y armonización de la legislación vigente y un índice temático ordenado por categorías.
- b) Unificación. Importa la refundición en un solo texto legal o reglamentario de disposiciones repetitivas o redundantes por tener igual valor normativo.
- c) Ordenación. Traduce la formación de textos ordenados, compatibilizados, en materias varias veces reguladas y/o modificadas parcialmente.

La confección y el ordenamiento final del Digesto Jurídico Municipal de la Ciudad de Corrientes serán digitalizados; no se podrán introducir modificaciones que alteren el sentido y alcance de las ordenanzas y resoluciones vigentes.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**ART.-5°: PUBLICIDAD** Se otorga valor de publicación oficial del Digesto Jurídico Municipal de la Ciudad de Corrientes a la reproducción de las ordenanzas, resoluciones y de reglamentos y anexos que lo integren, por medios informáticos u otra tecnología que garantice la identidad e inmutabilidad del texto y que cuenten con la debida autorización del Honorable Concejo Deliberante. Estas publicaciones tienen valor jurídico equivalente a las del Boletín Oficial Municipal (BOM).

**ART.-6°: ELABORACION.** El Honorable Concejo Deliberante crea bajo su dependencia una coordinación Técnica encargada de elaborar el DIGESTO JURIDICO MUNICIPAL, haciendo uso de los recursos humanos y materiales que se encuentren disponibles en cuanto sea posible, conforme a los principio de la presente.

**ART.-7°: EL** Departamento Ejecutivo Municipal afectara el personal necesario de las áreas pertinentes al objetivo del dictado del Digesto Jurídico Municipal. Todas las áreas municipales suministrarán la información que la Coordinación del Digesto Jurídico Municipal estime necesaria para el cumplimiento de su cometido.

**ART.-8°: APROBACION.** Concluido el proyecto del Digesto Jurídico Municipal, el Honorable Concejo Deliberante dará tratamiento al mismo en Sesión Especial, dentro de los sesenta (60) días de prestado. La publicación y vigencia será ordenada en la misma Sesión en que se trate. Con la ordenanza de aprobación del Digesto Jurídico Municipal se entienden abrogadas todas las Ordenanzas previgentes que no se incorporen al texto general del mismo hasta la fecha de la consolidación como legislación municipal general vigente y su respectiva reglamentación.

**ART.-9°: CREAR** el Archivo Histórico Municipal, integrados por las leyes y decretos reglamentarios abrogados expresamente, las que han cumplido su objeto, las de plazo vencido, las caídas en desuso, ordenadas por materia. El material legislativo, se guarda en Fichas y Tomos respectivos, como parte de la historia legislativa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, creándose para ello el Museo Legislativo Municipal, dependiente del Honorable Concejo Deliberante, quien reglamenta el funcionamiento y articulación con el área de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

**ART.-10°: LA** Constitución de la Coordinación Técnica y reglamentación. La presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes convoca a la constitución de la Coordinación Técnica de elaboración del Digesto Jurídico Municipal a que se refiere el artículo 6 de la presente ordenanza y reglamentar su funcionamiento.

**ART.-11°: La** presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-12°: REMITASE,** al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-13°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS  
DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

**Dra. GISELA R.L. GASPARINI**

**PRESIDENTE 1°**

Honorable Concejo Deliberante

**Dr. Justo a. Estoup**

**SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 5307 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE EL 17-06-2010.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 1845 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
MUNICIPAL EL 08-07-2010.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.